



Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que nuevamente la parte demandante allega las constancias de la notificación electrónica realizada en el año 2019 al extremo pasivo y frente a las cuales este despacho se ha pronunciado en dos oportunidades, provea. Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a que este despacho es la tercera vez que se pronuncia sobre la notificación electrónica remitida por la parte demandante a la demandada ZULMA XIOMARA DELGADO CABEZA, este despacho resuelve estarse a lo resuelto en providencia de fecha dos (02) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) -fl. 62-, para lo cual deberá proceder a la notificación del extremo pasivo conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Además, se le REQUIERE para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del actual proveído, cumpla con la carga procesal tendiente surtir la notificación de la parte demandada so pena de terminar la presente actuación por desistimiento tácito - artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior fechado: 16 DE JULIO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 17 DE JULIO DEL 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS